



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Luis*



**Las Malvinas
son Argentinas**

ORDENANZA N° 1980/88. -

Expte.N° 017-C-86. -

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación del personal dedicado a la tarea de reparación y colocación de neumáticos en los camiones recolectores de residuos; y

CONSIDERANDO:

Que debe tenerse en cuenta que estos camiones, además de contener basura en estado de descomposición, atraen todo tipo de insectos, con grave riesgo para la salud de quienes deben trabajar en su entorno;

Que la circunstancia apuntada es razón suficiente, para declarar insalubre o peligrosa una tarea;

Que es necesario dar encuadre legal a este tema, para todos aquellos agentes municipales, además de los ya mencionados, que estén en contacto con este tipo de vehículos;

POR TODO ELLO:

*EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS,
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:*

ORDENANZA:

Art.1.- DECLÁRENSE insalubres y/ o peligrosas, todas las tareas que desempeñe el personal que preste servicios en Dependencias del Departamento de Conservación Municipal, y que estén relacionadas con la atención y/o mantenimiento de los vehículos recolectores de residuos y/o basura.-

Art.2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputara a la partida presupuestaria prevista en Jurisdicción N° 6- Ítem 1- Programa N° 2- S. parcial 10, de la Ordenanza N° 1813/86. -

Art.3.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

*SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SAN LUIS,
ABRIL 13 DE 1988. -*

*ADRIANA E.G. DE MARRERO
Secretaria Legislativa
Honorable C. Deliberante*

*HORACIO F. QUEVEDO
Presidente
Honorable C. Deliberante*